

TÍTULO I

Procedimiento para la adjudicación de destino a los funcionarios interinos de las listas ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios dependientes de la Consejería de Educación y Empleo para el curso escolar 2017/2018.

Primero.- Participantes.

1.1. Integrantes de las listas de espera que deben participar en este procedimiento.

1.1.1. Están obligados a participar en este procedimiento todos los integrantes de las listas de espera ordinarias de los cuerpos docentes no universitarios.

1.1.2. De conformidad con lo anterior, participarán en este procedimiento los integrantes de las siguientes listas de espera ordinarias:

- Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño: las derivadas de la Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas.

- Cuerpo de Maestros: las aprobadas por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 28 de junio de 2016.

1.1.3. La participación en este procedimiento se realizará mediante la presentación del 15 al 28 de junio, ambos inclusive, de la solicitud para la adjudicación de destino o de renuncia previa, en la forma que se establece en el apartado 2.1. Para ello se estará a lo siguiente:

a) Solicitud para la adjudicación de destino, con carácter provisional, para el curso escolar 2017/2018.

Se presentará una solicitud por cada especialidad por la que se participe.

Los integrantes de más de una lista de espera ordinaria solo deberán presentar su solicitud por la/s especialidad/es por la/s que quieran participar en este procedimiento. En el caso de la/s especialidad/es por las que no deseen que se les adjudique una plaza no deberán presentar la correspondiente solicitud, lo que conllevará que se aplique lo previsto en el apartado 1.2.2.

b) Renuncia previa.

Se entenderá que el aspirante renuncia a la participación en este procedimiento y a la adjudicación de una plaza o sustitución durante el curso escolar 2017/2018, lo que conllevará que quede reservado en todas las listas ordinarias a las que pertenezca hasta el curso escolar 2018/2019, en el que volverá a estar en activo.

Esta renuncia podrá realizarse una única vez y tendrá efectos para todas las listas de espera ordinarias de las que forme parte el interesado.

A la misma deberá adjuntar a la renuncia previa la documentación acreditativa de la concurrencia de alguno de los motivos justificativos previstos en el artículo 12.4 del Decreto 98/2007. En caso de no hacerlo se entenderá que el aspirante no ha participado en este procedimiento, aplicándose lo previsto en el apartado 1.2.1.

1.1.4. Quienes presenten la solicitud para adjudicación de destino en el plazo previsto, de conformidad con el apartado 3.3, podrán presentar renuncia previa en los mismos términos anteriormente indicados, desde el 29 de junio al 14 de julio y del 21 de julio al 14 de agosto, ambos inclusive. Para ello se estará a la forma que se establece en el apartado 2.1.

1.2. Efectos derivados de la no presentación de la solicitud para la adjudicación de destino o de la renuncia previa.

En el caso de que los integrantes de las listas de espera convocados no presenten la correspondiente solicitud o renuncia previa se estará a lo siguiente:

1.2.1.- Quienes no presenten la solicitud para la adjudicación de destino o la renuncia previa en el plazo que se establece en el apartado 2.4, serán excluidos de las listas de todos los cuerpos y especialidades, de conformidad con el artículo 13.2 letra g) del Decreto 98/2007, en el caso de que un solicitante situado por detrás de ellos en la correspondiente lista de espera obtenga destino.

En el caso de que el interesado no presente la solicitud para la adjudicación de destino o la renuncia previa y ningún aspirante situado por detrás obtenga destino, quedará reservado durante el curso escolar 2017/2018 en todas las listas de espera ordinarias de las que forme parte.

1.2.2.- Los integrantes de más de una lista de espera podrán presentar la correspondiente solicitud en todas o algunas de ellas. En las que no presenten solicitud quedarán reservados durante el curso escolar 2017/2018, lo que conllevará que no se le tenga en cuenta para ninguna plaza o sustitución de esas especialidades durante el citado curso.

1.2.3.- Tanto la exclusión como las reservas anteriormente indicadas, no serán de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera cumpla alguno de los siguientes requisitos:

- a) Sea a tiempo parcial o de carácter bilingüe.
- b) Corresponda a la provincia a la que este haya renunciado.

- c) En el caso del Cuerpo de Maestros:
- Sea de carácter itinerante.
 - Forme parte de los programas de la Consejería de Educación y Empleo REMA, “Impulsa”, COMUNIC@ o de Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.

1.3.- Efectos derivados de la participación en el procedimiento sin que se hayan solicitado todos los centros.

1.3.1.- En el caso de que una persona convocada no solicite todos los centros y, como consecuencia de ello, no se le asigne alguna vacante, y siempre que un solicitante situado por detrás de él en la lista de espera obtenga destino, se entenderá que se reserva durante el curso escolar 2017/2018 y no será llamado ni para vacantes ni para sustituciones durante ese curso escolar, en esa especialidad.

1.3.2.- La reserva anteriormente indicada no será de aplicación en el caso de que la plaza obtenida por el solicitante situado por detrás del interesado en la lista de espera, se incluya en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Sea a tiempo parcial o de carácter bilingüe.
- b) Corresponda a la provincia a la que este haya renunciado.
- c) En el caso del Cuerpo de Maestros:
 - Sea de carácter itinerante.
 - Forme parte de los programas de la Consejería de Educación y Empleo REMA, “Impulsa”, COMUNIC@ o de Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.

Segundo.- Solicitudes o renuncia previa.

2.1. Forma.

2.1.1. Los integrantes de listas ordinarias, de conformidad con lo indicado en el apartado 1.1.3, deberán presentar:

- a) Una solicitud por cada especialidad por la que participen, indicando en cada una de ellas la lista ordenada de centros seleccionados, o
- b) Su renuncia previa. Esta será única para todas las listas de espera ordinarias de las que forme parte el interesado.

2.1.2.- La solicitud de adjudicación de destino o la renuncia previa se realizarán de la siguiente forma:

a) El aspirante deberá acceder al apartado de “interinos 2017/2018” de la dirección de internet www.educacion.es mediante el usuario y la clave de la plataforma educativa “Rayuela”

b) Una vez que se haya accedido, procederá a la cumplimentación de la solicitud o renuncia previa según las instrucciones disponibles en dicha página.

c) Tras ello, en un plazo no superior a un día hábil, deberá ser impresa, firmada y presentada en cualquiera de los siguientes lugares:

- En las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad preferentemente ubicadas en la oficina de la Consejería de Educación y Empleo, Avda. Valhondo s/n (Edificio "Mérida III Milenio"), Módulo 5º de Mérida.

- En los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- En el caso de que se opte por presentar la solicitud ante una oficina de correos se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

d) En el caso de la renuncia previa se adjuntará la documentación justificativa del motivo alegado.

e) Las solicitudes y renunciaciones previas se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente de la Consejería de Educación y Empleo, sita en la Avda. Valhondo, s/n (Edificio "Mérida III Milenio") de Mérida, Módulo 5, 3ª Planta, de Mérida.

2.1.3. Además, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Todas las solicitudes o renunciaciones previas deberán ser cumplimentadas en la citada dirección de internet, no siendo válidas aquellas que no lo sean por este medio.

- La simple cumplimentación vía Internet de la solicitud o renuncia previa no sustituirá su presentación en un registro oficial, ni haberlo hecho en el plazo indicado en el apartado 2.4. Tampoco eximirá al interesado del requisito de proceder a su firma.

- Si el interesado cumplimenta vía Internet varias solicitudes o renunciaciones, se tendrá en cuenta aquella que presente en un registro oficial. En el caso de que interesado haya cumplimentado vía Internet varias solicitudes o renunciaciones, presente en el registro oficial más de una, se tendrá en cuenta la última registrada.

2.2.- Solicitud para la adjudicación de destino.

2.2.1. La solicitud se realizará atendiendo a lo siguiente:

- Quienes formen parte de más de una lista de espera deberán presentar una solicitud por cada especialidad por la que participen, indicando en cada una de ellas la lista ordenada de centros seleccionados.

- Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación de puestos, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

2.2.2. Además, el interesado podrá pedir:

- Que se tengan en cuenta solamente los centros que solicite en el orden que priorice.
- Que la Administración incorpore de oficio los centros en el orden en que aparecen publicados en la dirección de Internet www.educacion.gob.es, sin indicar ningún centro.
- Que se apliquen sucesivamente las dos opciones anteriores.

En el caso de centros priorizados por el interesado deberá indicar si el mismo se refiere a puestos ordinarios, a tiempo parcial, de carácter bilingüe o, en el caso del Cuerpo de Maestros, itinerantes.

En el caso de optar por la incorporación de oficio no se incluirán, en ningún caso, plazas a tiempo parcial, ni plazas de carácter bilingüe.

2.2.3.- Teniendo en cuenta lo anterior, el interesado deberá indicar expresamente en su solicitud que opta por una de las siguientes alternativas:

- Que renuncia a la incorporación de oficio, optando única y exclusivamente por los centros que incorpora libremente.
- Que opta por la incorporación de oficio de centros, incluyendo exclusivamente puestos de carácter ordinario.
- En el caso del Cuerpo de Maestros, que opta por la incorporación de oficio de centros, incluyendo tanto los puestos de carácter ordinario, como itinerantes.

2.2.4. La solicitud de centros efectuada en este procedimiento dejará de tener vigencia una vez que éste sea resuelto con la resolución definitiva de adjudicación de destinos.

2.2.5.- Los interesados indicarán en su solicitud, marcando la casilla habilitada para ello, si optan o no por autorizar a la Consejería de Educación y Empleo para que compruebe si están inscritos en el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

En caso de que no presten su consentimiento deberán presentar el correspondiente certificado negativo emitido por dicho Registro.

2.2.6.- Los integrantes de las listas de espera del Cuerpo de Maestros también podrán solicitar plazas de los programas de la Consejería de Educación y Empleo:

- “Refuerzo, estímulo y motivación del alumnado” (REMA).
- “Impulsa”.

- “COMUNIC@”.
- Mejora del rendimiento y la inclusión socioeducativa del alumnado de los centros de atención educativa preferente.

2.3.- Plazo de Presentación.

El plazo de presentación de solicitudes y renunciaciones previas será del 15 al 28 de junio, ambos inclusive.

Tercero.- Procedimiento de adjudicación.

3.1.- Forma de adjudicación de destino.

3.1.1. La adjudicación de destinos se realizará informáticamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 2 de mayo de 2017, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destino, con carácter provisional, a los funcionarios de carrera de los cuerpos docentes no universitarios para el curso 2017/2018.

3.1.2. La adjudicación se realizará teniendo en cuenta el puesto que se ocupa en la lista de espera ordinaria vigente durante ese curso escolar y la petición de centros realizada.

3.1.3.- Las plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, Apoyo al Área Científica o Tecnológica, Apoyo al Área Práctica, Cultura Clásica o Educación Compensatoria se identificarán según el perfil por el que se hayan definido en la plantilla de funcionamiento para el curso escolar 2017/2018 y se añadirán a las vacantes de la especialidad correspondiente.

3.1.4.- No se adjudicarán, en ningún caso:

- a) Plazas correspondientes a la provincia a la que el participante haya renunciado.
- b) Plazas no solicitadas, salvo lo dispuesto en la Base 2.1.
- c) Plazas de carácter bilingüe a los integrantes de las listas ordinarias que no tengan reconocida dicha opción.

3.2. Fases de la adjudicación de destino.

3.2.1. Adjudicación inicial.

La adjudicación inicial de plazas se realizará de la siguiente forma:

Por un lado, las plazas del Cuerpo de Maestros por el orden en que aparecen las especialidades en el Anexo III.

Por otro lado, las plazas del resto de cuerpos docentes no universitarios, ordenadas por cuerpo y, después, por especialidad, de conformidad con dicho Anexo.

La participación en ambas adjudicaciones será compatible. En caso de que se adjudique a un interesado una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes, este podrá renunciar a una de las dos plazas adjudicadas, en el plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de la adjudicación inicial, con lo que se entenderá que opta por no participar en la adjudicación final por la especialidad correspondiente. Para ello deberá manifestarlo de conformidad con lo indicado en el apartado 3.2.4.

El 20 de julio de 2017, por Resolución de la Dirección General de Personal Docente, se hará pública la adjudicación con carácter inicial, en la web

3.2.2. Reclamaciones y renunciaciones a la plaza adjudicada.

a) En el plazo de tres días hábiles contados a partir de su publicación los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

b) En ese mismo plazo también podrán presentar su renuncia a la plaza adjudicada o, en el caso de que se le haya adjudicado una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos, a una de ellas, lo cual conllevará que quede reservado en la lista ordinaria correspondiente durante el curso escolar 2017/2018.

c) Las reclamaciones o renunciaciones se realizarán conforme se indica en el apartado 2.1.

d) También se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Si forma parte de una única lista de espera ordinaria, la renuncia supondrá que quede como reservado durante todo el citado curso escolar, lo que conllevará que no se le tenga en cuenta para ninguna plaza o sustitución durante ese curso.

- Si formando parte de más de una lista de espera ordinaria, del mismo o distinto cuerpo, se le ha adjudicado una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos podrá optar por renunciar a una de ellas, lo que conllevará que no se le adjudique plaza con carácter final en la lista de espera a la que haya renunciado.

3.2.3.- Adjudicación final.

a) Una vez estudiadas las reclamaciones presentadas y recibidas las renunciaciones, el 31 de julio de 2016 se hará pública la adjudicación final por Resolución de la Dirección General de Personal Docente. En esta, además, se concretará la fecha de efectos de la adjudicación y de toma de posesión.

b) En esta adjudicación se seguirá el orden de los cuerpos y de las especialidades que se concreta en el Anexo III.

c) Además de lo anterior, se hará pública también la relación de las reclamaciones presentadas, con indicación de si han sido estimadas o desestimadas, y

en el caso de estas últimas, del motivo para ello. La resolución de las reclamaciones se entenderá efectuada con la publicación de las listas definitivas.

d) La adjudicación final podrá ser recurrida en los plazos y formas previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) En el caso de que a un aspirante que forme parte de dos o más listas de espera se le adjudique destino en alguna de ellas, se entenderá que el solicitante opta por ella y, en consecuencia, quedarán sin efecto el resto de peticiones que hubiera podido hacer en los siguientes cuerpos y especialidades. Ello conllevará que no sea de aplicación lo previsto en el apartado 3.2.1, por lo que a ningún aspirante se le adjudicará una plaza del Cuerpo de Maestros y otra del resto de cuerpos docentes no universitarios.

3.2.4.- Renuncia a la adjudicación final.

a) Los aspirantes a los que se adjudique, con carácter final, una plaza, de conformidad con el artículo 12.3 del citado Decreto, podrán renunciar hasta el 14 de agosto, inclusive, a la misma lo que conllevará que no sean llamados durante el curso escolar 2017/2018 para ninguna plaza o sustitución de ningún cuerpo o especialidad.

b) Los interesados deberán presentar dichas renuncia en la forma en que se establece en el apartado 2.1.

c) Las renunciaciones anteriormente indicadas no supondrán la modificación de la adjudicación de plazas al resto de integrantes de las listas de espera.

d) Desde el 15 al 31 de agosto, ambos inclusive, los adjudicatarios de una plaza con carácter final no podrán renunciar a la misma, careciendo de cualquier validez cualquier escrito que se presente con ese objetivo.

e) A partir del 1 de septiembre, las renunciaciones se registrarán por el procedimiento previsto por Resolución de la Dirección General de Personal Docente.

3.3.- Funcionarios interinos a los que no se adjudique vacante.

3.3.1. Los interesados, que no hubiesen obtenido vacante por haber sido adjudicadas a otros aspirantes con mejor derecho, permanecerán en la lista de la especialidad o especialidades de que forme parte para su eventual llamamiento de cobertura de vacantes que surjan posteriormente o para sustituciones que se produzcan a lo largo del curso escolar 2017/2018, aplicándose el régimen general de cobertura de interinidades.

Una vez publicada la Resolución definitiva de adjudicación de destinos, las nuevas necesidades de cobertura de plazas que surjan, serán objeto de llamamiento mediante el procedimiento que se establezca por la Dirección General de Personal Docente.

3.3.2. Tal y como se indica en el apartado 1.1.4, los integrantes de listas de espera que presentaron la correspondiente solicitud en el plazo establecido podrán renunciar, con carácter previo, desde el 29 de junio al 14 de julio, ambos inclusive, y del 21 de julio al 14 de agosto, ambos inclusive, al procedimiento de adjudicación y a la adjudicación de una plaza o sustitución durante el curso escolar 2017/2018, lo que conllevará que quede reservado en todas las listas ordinarias a las que pertenezca hasta el curso escolar 2018/2019, en el que volverá a estar en activo.

3.3.3. La renuncia previa se realizará en la forma que se establece en el apartado 2.1.

3.4.- Incorporación al centro.

La persona tendrá que incorporarse en el centro adjudicado en la fecha que se indique en la resolución por la que se haga pública la adjudicación final prevista en el apartado 3.2.3.

3.5.- Cumplimiento de los requisitos exigidos por los adjudicatarios.

La adjudicación de plaza mediante este procedimiento no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para ello. Cuando de la documentación que deba presentarse en caso de ser llamado o de cualquier otra circunstancia, se desprenda que no poseen alguno de los requisitos exigidos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento, mediante resolución motivada del órgano que lo nombró.

4.- Protección de la maternidad.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, en el caso de que la aspirante a la que se haya adjudicado una plaza de conformidad con lo establecido en el apartado 3.2.3, no pueda incorporarse a la misma en la fecha establecida para ello por encontrarse en situación de maternidad, se le reservará dicha plaza, debiendo tomar posesión de la misma una vez finalizada la mencionada situación. Además, se añadirá a los únicos efectos del mérito de experiencia docente, el periodo comprendido desde la fecha establecida para su incorporación hasta su efectiva toma de posesión.

5. Reserva para personas con discapacidad.

En la adjudicación de destinos, con carácter inicial, será de aplicación la reserva de plazas para las personas con discapacidad que figuren en las listas de espera ordinarias y que cuenten con este derecho de acuerdo con la normativa que regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.